



Fecha: Montevideo, 04 de marzo de 2026.

Resolución de Directorio número 042/2026

Acta número 1360

EE2026 67 001 000146

Visto: la Observación del gasto formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a las facturas número 112867 por \$86.122, número 112868 por \$42.141 y número 112869 por \$35.118, por el mes de Noviembre 2025; y facturas número 113567 por \$35.118, número 113565 por \$42.141, número 113566 por \$7.024 y 113564 por \$93.113, por el mes de Diciembre 2025, referentes a la contratación del servicio de transporte de remesas con la empresa Prosegur Transportadora de Caudales S.A. (RUT 210822350017), gastos que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada establecido para el año 2025;

Resultando:

1. que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 15 de TOCAF en cuanto a la disponibilidad presupuestal;
2. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada;
3. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra;
4. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), en tanto que la intervención del Tribunal de Cuentas debe de ser previa al gasto;



Considerando:

1. que este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a la importancia que reviste el servicio de traslado de remesas desde los locales comerciales de esta Administración a las dependencias del Banco de la República Oriental del Uruguay BROU, por razones de seguridad y disponibilidad financiera;
2. que se ha resuelto contratar en casos puntuales a PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A., dado que tiene una cobertura inmediata en gran parte del país, logrando así limitar el encaje financiero de cada sucursal;
3. que habrá de disponerse en consecuencia;

Atento a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Reiterar el gasto vinculado a las facturas: número 112867 por \$86.122, número 112868 por \$42.141 y número 112869 por \$35.118, por el mes de Noviembre 2025; y facturas: número 113567 por \$35.118, número 113565 por \$42.141, número 113566 por \$7.024 y 113564 por \$93.113, por el mes de Diciembre 2025, referentes a la contratación del servicio de transporte de remesas con la empresa Prosegur Transportadora de Caudales S.A. (RUT 210822350017); atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
2. Transcribese a la Gerencia de Área Recursos, a sus efectos.
3. Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**



Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos